

## Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A.



**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE PROTECTORES SOLARES PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y OPERATIVO DE LA EPS EMAPISCO S.A. QUE EFECTUAN LABORES DE CAMPO**

**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**

**PISCO**

FORMATO N° 02

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Adquisición de protectores solares para el personal empleado y operativo que efectúan labores de campo de la EPS EMAPISCO S.A

**2. FINALIDAD PUBLICA**

Mediante la presente adquisición permitirá al personal empleado y operativo de la EPS EMAPISCO S.A., que realizan labores y acciones de supervisión, atención de reclamos en campo, y otras acciones operativas que se presentan por casos de emergencia, deben contar con una adecuada protección contra los efectos nocivos por la exposición a la radiación solar. Cumplir con la Ley 30102 Medida Preventiva contra los Efectos Nocivos para la Salud por exposición prolongada a la Radiación Solar, y la Ley 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo.

**3. ANTECEDENTES**

El 29 de diciembre 2025, mediante Resolución de Gerencia General N° 0126-2025-EPS EMAPISCO S.A. se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual periodo 2026, dentro del cual se programó la Actividad GAF-ORH-ADM-03 Actividad Operativa 3: Ejecución del Plan de Vigilancia, Seguridad y Salud en el trabajo de la EPS EMAPISCO S.A

**4. OBJETIVOS DE LA COMPRA**

Adquisición de protectores solares para el personal empleado y operativo que les brindará la protección adecuada contra a los efectos nocivos por la exposición a la radiación solar al momento de realizar sus labores de operativas y supervisión.

**5. DESCRIPCION DEL BIEN**

**5.1. DESCRIPCION Y CANTIDAD DEL BIEN:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.
1	PROTECTOR SOLAR FPS 100 UVA-UVB CREMA - PRESENTACION 110 ML O 110 GR	60	TUBOS
2	PROTECTOR SOLAR FPS 100 UVA-UVB CREMA - PRESENTACION 1000 GR.	2	FRASCOS

**5.2. CARACTERISTACAS**

**PROTECTOR SOLAR FPS 100 UVA – UVB CREMA – PRESENTACION MINIMA 110 ML O 110 GR Y 1000 GR..**

- Presentación: En frasco crema no grasosa de 110 ml o 110 gr. (+/- 10 ml o 10 g.)
- Cantidad: 1,370 unidades.
- Factor de protección solar mínima: 100 FPS o 100 SPF (Factor de Protección Solar).
- Factor de protección a rayos UVA y UVB. De manera adicional de manera adicional podrá tener la
  - protección contra radicales libres.
  - Protección contra rayos ultravioletas del tipo A y B (UVA y UVB).
  - Resistente al agua y transpiración
  - Rápida absorción



- Material hipo alérgico, dermatológicamente aprobado
- Opcional: Puede contener Aloe Vera y/o Extracto de Manzanilla y/o Extracto de Avena.
- Contiene Vitamina E, oxido de zinc o dióxido de titanio.
- Contar con registro sanitario para protector.
- El producto no debe contener compuestos químicos que originen alergias, ni puedan alterar el equilibrio
- hormonal, o causen efectos adversos bajo recomendaciones de la FDA.
- El producto debe ser libre de Parabenos de cadena larga.
- El producto debe tener una fecha de vencimiento de doce (12) meses como mínimo, desde la fecha de
- recepción en los almacenes de la entidad.
- El material del envase debe ser de POLIETILENO.
- Debe indicar instrucciones y precauciones de uso.
- Los protectores solares, en su composición llevan ingredientes activos, la FDA recomienda que no son seguros, es decir el protector no deben contener ni ácido paraamino benzoico ni salicilato de trolamina.

## 6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Del Postor

### a) Perfil Mínimo Requerido

Perfil

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Declaración no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El postor debe contar con autorización sanitaria de funcionamiento o Resolución Directoral como establecimiento farmacéutico, expedido por DIGEMID (Ministerio de Salud) para la comercialización de productos sanitarios y productos cosméticos.
- Contar con registro sanitario para protector solar.

## 7. PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará a los tres (03) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra.

## 8. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN

El periodo de garantía de los bienes por defectos de fabricación será de doce (12) meses, el cual se considerará a partir de la conformidad otorgada por la entidad. Se debe entender que dentro del periodo de garantía el Contratista aceptara los cambios a que hubiera lugar, quien deberá atender en un plazo máximo de siete (07) días calendarios luego de la comunicación al Contratista vía correo electrónico que haya señalado en su propuesta económica, por parte de la Gerencia de Articulación Territorial.



### 9. LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes deberán entregarse en el almacén de la EPS EMAPISCO S.A. ubicado en Av. Fermín Tangüis N° 400 Pisco, en el horario de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 4:30 p.m.

### 10. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles, en una sola armada, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de emitida la conformidad por el área usuaria; La conformidad del bien será otorgada por la Oficina de Bienestar Social con el visto bueno del Jefe de Recursos Humanos de la EPS EMAPISCO S.A. dentro de un plazo que no excederá los cinco (05) días calendario.

### 11. PENALIDAD

la penalidad por mora se aplica de acuerdo a lo establecido en el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad le aplicara una penalidad por mora por día de atraso. la penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad, Para ello, la entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

### 12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no deberá ser menor a 01 (UN) año contado a partir de la conformidad otorgada por parte de la entidad.

### 13. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

